INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Accionistas de
TRANSPOINT S.A.

He revisado el balance general de TRANSPOINT S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2006 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y los procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de Comisario y preparar este informe de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O.No.44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dio cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de Accionistas a las normas generales, estatutarias y reglamentarias.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, contiene debilidades importantes que revelar no es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención del impuesto a la renta y al valor agregado (IVA); mas, algunos criterios gerenciales podrían discrepar con los del Servicio de Rentas Internas.

TRANSPOINT S.A. tiene presentado al Servicio de Rentas Internas reclamos por pago en exceso de retenciones en la fuente, año 2004 y 2005 que fueron negados. No se recuperaron y cargaron a resultados 2006; figuraron como cuentas por cobrar.

El crédito tributario del IVA que figura en el Balance General al 31 de Diciembre del 2006, no tiene sustento adecuado y no fue analizado por la empresa. Puede afectar al resultado del año corriente.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de Contabilidad.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo por cumplir con los dispuesto en el Art.279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúa que no obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DIC 2007
Roddy Constante L.
GUAYAQUIL

Econ. René Alarcón Bucheli
COMISARIO PRINCIPAL